



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES (MAV)

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha aprobado modificaciones al Reglamento del Mercado Alternativo de Valores (MAV), con el objetivo de **simplificar procedimientos, ampliar el acceso al mercado y reducir costos de cumplimiento.**

A continuación, los principales cambios introducidos por la Resolución SMV No. 013-2025-SMV/01:

Inclusión del Formato Único de Trámite – MAV

- Estandariza la presentación de solicitudes ante la SMV.
- Recoge información del trámite, del solicitante y de su representante autorizado, de los valores programas materia de solicitud, y de los documentos de sustento.

Requisitos consolidados

- Se integran en el Reglamento MAV los requisitos para inscripción de valores, programas de emisión y registro/actualización de prospectos (informativo, marco y complementos).
- Esta consolidación facilita la aplicación por parte de los administrados.

Clasificación de variaciones

- Se incorpora un listado de variaciones **fundamentales** (cambios en condiciones de oferta o programa que afecten el riesgo de los valores) y **no fundamentales**, antes dispersos en manuales.
- **Procedimiento aplicable:**
 - Variaciones fundamentales → Evaluación previa con silencio administrativo positivo (plazo máximo: 15 días).
 - Variaciones no fundamentales → Régimen de aprobación automática (mayor agilidad y menores costos).

Nuevo umbral de ingresos para ingresar al MAV

- Se eleva el requisito de ingresos anuales promedio de los últimos 5 ejercicios a S/ 450,000,000.00 (o su equivalente en dólares americanos).
- Esto permitirá que más empresas puedan acceder al MAV como alternativa de financiamiento.

Régimen de contribuciones

- A partir del **1 de enero de 2026**, las empresas que participen en el MAV pagarán:
 - 1% de las contribuciones previstas en el artículo 3 de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión (Resolución CONASEV No. 095-2000-EF/94.10).
 - 1% adicional por concepto de negociación secundaria (artículo 1 de la misma norma).
- Esto otorga **mayor predictibilidad sobre los costos asociados** a su participación en el MAV.

La norma señala que, con estas modificaciones, se espera un **mayor dinamismo en el mercado**, facilitando el acceso a nuevos emisores y consolidando al MAV como una alternativa atractiva de financiamiento.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Jorge Miranda**
jmiranda@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**